

17044 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se incluye a don Arturo Pousa Rovira en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo IX, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.*

Habiendo acreditado don Arturo Pousa Rovira con documento nacional de identidad número 37.799.290, el derecho a tomar parte en la oposición a la cátedra del grupo IX, «Construcciones Industriales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, convocada por Orden de 18 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto se incluya al mencionado opositor entre los aspirantes definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

17045 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarla para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965; Decretos de 16 de julio de 1959 y 1242/1967, de 1 de junio.

2.º Podrán tomar parte los Profesores de disciplina igual o equiparada, según se dispone en el artículo 4.º, 7, del Decreto de 1 de junio de 1967.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1976.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

MINISTERIO DE TRABAJO

17046 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de la Seguridad Social de Madrid.*

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58,4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases séptima y octava de la resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de la Seguridad Social de Madrid, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don José Luis Vallejo Flores, Director de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de la Seguridad Social de Madrid.
Presidente suplente: Don José Luis Nerín Arnal, Director de la Clínica Infantil de la Ciudad Sanitaria «La Paz».

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de la Seguridad Social de Madrid.

Titular: Don Domingo García Rodríguez.
Suplente: Doña Milagros Anaya Turrientes.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio de Farmacéuticos de Madrid.

Titular: Doña Natalia Molina Miras.
Suplente: Don Alberto Herreros de Tejada.

Se concede un plazo de quince días para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

17047 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino» de la Seguridad Social de Pamplona.*

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58,4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), artículo 10 y bases séptima y octava de la Resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino» de la Seguridad Social de Pamplona, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Carlos Gonzalo Guisande, Director de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino» de la Seguridad Social de Pamplona.

Presidente suplente: Don Salvador Pastor Vallve, Jefe provincial de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en Pamplona.

1. Vocales representantes, titular y suplente de los Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino» de la Seguridad Social de Pamplona.

Titular: Don José María González de la Riva Lamana.
Suplente: Doña Mercedes Mandaza Beltrán.

2. Vocales representantes, titular y suplente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Pamplona.

Titular: Don Ricardo Luis de Redín Aguirre.
Suplente: Don Joaquín Giráldez Deiro.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

17048 *RESOLUCION de la Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral por la que se convoca oposición para proveer, en turno libre, plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 44 del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 37 del mismo texto, conforme a la redacción dada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 16), esta Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral ha resuelto convocar oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar que se produzcan en las distintas Entidades, Servicios y Dependencias del Mutualismo Laboral, de las que, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 al personal del Cuerpo Subalterno que en la fecha de su solicitud tenga la condición de fijo y se encuentre en posesión de la titulación exigida; en caso de que dichos cupos de reserva no quedasen cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, gratificaciones extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal y en las cuantías fijadas en las disposiciones que lo desarrollan.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el artículo 37.3 del Estatuto de Personal,

conforme a la redacción dada al mismo por la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de julio de 1975 y específicamente por las normas de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente en la fecha de presentación de la solicitud o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última que deberá ser acreditada por certificación académica personal, en la que se expresará la fecha de finalización de los estudios correspondientes. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes por certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, el cumplimiento del servicio social o hallarse exentos del mismo antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la base 9 de esta convocatoria.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. REALIZACIÓN DE LA OPOSICION

En cada provincia y en las sedes de las Delegaciones de Ceuta y Melilla, de existir vacante en la plantilla orgánica de las Entidades, Servicios o Dependencias radicadas en la misma que no esté desempeñada por funcionarios del Cuerpo Administrativo, a tenor de lo determinado en la disposición transitoria decimotercera del Estatuto de Personal, adicionada a dicho texto legal por Orden de 3 de julio de 1975, se celebrará trimestralmente y en los meses de octubre de 1976, enero, abril y julio de 1977 oposición para cubrir las vacantes que existieran en estas condiciones en los días 11 de los meses de agosto y noviembre de 1976 y febrero y mayo de 1977, respectivamente, una vez atendidas las peticiones de traslados y reingresos de excepciones cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las oposiciones a celebrar en los meses de octubre de 1976, enero, abril y julio de 1977.

En los quince primeros días de septiembre y diciembre de 1976 y marzo y junio de 1977, en cuanto a las oposiciones a celebrar en los meses de octubre de 1976 y enero, abril y julio de 1977, respectivamente, se anunciarán por el Tribunal provincial que haya de juzgar la oposición, la fecha de comienzo de ésta y las vacantes existentes. Tal anuncio se insertará en el tablón de avisos del Servicio del Mutualismo Laboral cuando se trate de vacantes en la provincia de Madrid y en el de la Delegación Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral respectiva en el caso de vacantes existentes en las demás provincias, Ceuta y Melilla. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho anuncio se hará público en el tablón de avisos de las Mutualidades Laborales de dichas provincias. Asimismo, este anuncio se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva, Ceuta y Melilla.

4. ASPIRANTES QUE PUEDEN CONCURRIR A ESTA OPOSICION

De conformidad con lo determinado en el artículo 37.3, 7.º del Estatuto de Personal, en su redacción de la Orden ministerial de 3 de julio de 1975 y Orden ministerial de 26 de mayo de 1976, podrán tomar parte en las distintas convocatorias de esta oposición:

- Convocatoria de octubre de 1976: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 7 de octubre de 1975 al 31 de mayo de 1976, ambas fechas inclusive.
- Convocatoria de enero de 1977: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 11 de noviembre de 1975 al 31 de mayo de 1976, ambas fechas inclusive.
- Convocatoria de abril de 1977: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 11 de febrero de 1976 al 31 de mayo de 1976, ambas fechas inclusive.
- Convocatoria de julio de 1977: Aspirantes que hayan presentado sus instancias desde el 11 al 31 de mayo de 1976.

5. TRIBUNAL DE LA OPOSICION

Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición se constituirán en cada provincia donde se hayan anunciado vacantes, así como Ceuta y Melilla, y tendrán la composición siguiente:

Madrid

- Presidente: El Subdelegado general del Servicio del Mutualismo Laboral.
 Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Personal del Servicio del Mutualismo Laboral.
 Vocales: Un Jefe de Sección del Servicio del Mutualismo Laboral.

- Un Director de Mutualidad.
 Un Secretario de Mutualidad.
 Un Interventor de Mutualidad.
 Un funcionario que ostente la condición de Enlace Sindical y pertenezca al Cuerpo Auxiliar o a otro de rango superior.
 Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio del Mutualismo Laboral.

Provincias donde existen Delegaciones del Servicio del Mutualismo Laboral, Ceuta y Melilla

- Presidente: Un representante del Servicio del Mutualismo Laboral.
 Vicepresidente: El Delegado provincial.
 Vocales: El Director o Directores de Mutualidades que tengan vacantes anunciadas.
 El Secretario de la Delegación.
 El Interventor de la Delegación.
 Un funcionario que forme parte de la Junta Asesora y pertenezca al Cuerpo Auxiliar o a otro de rango superior.
 Secretario: El Jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Delegación.

Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife

- Presidente: Un representante del Servicio del Mutualismo Laboral.
 Vicepresidente: El Director de la Mutualidad.
 Vocales: El Secretario de la Mutualidad.
 El Interventor de la Mutualidad.
 Un funcionario que forme parte de la Junta Asesora y pertenezca al Cuerpo Auxiliar o a otro de rango superior.
 Secretario: El Jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Mutualidad.

La Jefatura del Servicio designará los Vocales suplentes que deban sustituir a los titulares en caso de ausencia por cualquier causa o de incompatibilidad para actuar en el Tribunal.

6. DESARROLLO DE LA OPOSICION

La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio

Consistirá en la prueba siguiente:

Mecanografía.—Esta prueba consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, que facilite el Servicio del Mutualismo Laboral o aporte el interesado, a elección de éste.

Segundo ejercicio

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y constará de las tres pruebas que a continuación se expresan, a realizar en un mismo acto:

Prueba A: Redacción administrativa.—Esta prueba, a realizar en un tiempo máximo de treinta minutos, consistirá en la redacción de un escrito, carta o documento con los datos que indique el Tribunal, que deberá presentarse escrito a mano.

Prueba B: Resolución de problemas.—Esta prueba, a realizar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, consistirá en la resolución de dos problemas o supuestos matemáticos propuestos por el Tribunal.

Prueba C: Desarrollo de un tema.—Esta prueba consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de tema señalado por sorteo de entre los que constituye el programa anexo a la convocatoria.

7. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los opositores serán convocados por orden alfabético de apellidos, para cada ejercicio, en la forma establecida en la base 3 de la presente convocatoria y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquéllos portando su documento nacional de identidad.

Transcurridas cuarenta y ocho horas de la convocatoria anterior, se efectuará una nueva llamada a examen y transcurrida la segunda sin la presentación del opositor quedará sin derecho a continuar participando en la oposición.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. En lo que respecta al segundo se calificará de cero a diez puntos cada una de las pruebas de que consta; la suma de dichas calificaciones se dividirá por tres y el resultado será la puntuación obtenida en este ejercicio. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo cinco puntos en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

La calificación de los ejercicios y la calificación final serán

publicadas en el tablón de avisos del Servicio del Mutualismo Laboral, de las Delegaciones Provinciales y de las Mutualidades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, donde se hayan efectuado los mismos.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizados los ejercicios que componen la oposición y hecha pública por el Tribunal en el tablón de avisos correspondiente la lista de aprobados, los en ella comprendidos aportarán, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, los documentos exigidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal para ser admitidos a la oposición, así como solicitud de plazas, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél debidamente autenticada.

Se elevará a la Jefatura del Servicio para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Jefatura del Servicio remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas el nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, de la que no podrá solicitar el traslado en el plazo de un año, según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Estatuto de Personal vigente. Como requisito previo a la adquisición de la condición de funcionario, el interesado suscribirá declaración de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta Jefatura, dejen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino perderán los derechos de la oposición.

11. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizada la oposición en las distintas provincias, Ceuta y Melilla, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo Auxiliar se determinará atendiendo al orden de la puntuación obtenida y en caso de igual número de puntos se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 18 de junio de 1976.—El Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral, Andrés Villalobos Beltrán.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DEL MUTUALISMO LABORAL

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado español: Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado. El Consejo del Reino.
2. El Gobierno de la Nación. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministerios; enumeración y funciones.
3. El Ministerio de Trabajo. Organización actual, funciones. Examen particular de la Subsecretaría de la Seguridad Social y de sus Direcciones Generales.
4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. La organización judicial española; sus principales características.
5. La Administración Local. La provincia; las Diputaciones Provinciales. El Municipio; los Ayuntamientos.
6. La Organización Sindical. Carácter y naturaleza. Organización y funciones.

Derecho administrativo y Derecho del trabajo

7. Procedimiento administrativo. Ley de Procedimiento Administrativo; los interesados. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento. Recursos administrativos.
8. El Derecho del trabajo. Concepto y evolución histórica. La relación jurídica del trabajo; características y notas.
9. El contrato de trabajo; definición y clases. Contenido del contrato de trabajo. El trabajador y la Empresa; esquema de sus derechos y obligaciones.
10. El salario; concepto y clases. El salario mínimo interprofesional. Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales.

Seguridad Social, Mutualismo Laboral

11. La Seguridad Social española. Antecedentes. Ley de Bases de la Seguridad Social; su desarrollo legislativo. Ley General de la Seguridad Social.
12. Composición del sistema de la Seguridad Social. El Régimen General. Campo de aplicación. Afiliación: Obligatoriedad y alcance; altas y bajas; Forma de practicarse.
13. Cotización; sujetos obligados. Bases y tipos de cotiza-

ción. Recaudación: Plazo, lugar, forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo.

14. Acción protectora del Régimen General. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

15. La asistencia sanitaria: Beneficiarios; prestaciones médica y farmacéutica. La incapacidad laboral transitoria: Beneficiarios; la prestación económica: Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

16. La invalidez; concepto y clases. La invalidez provisional. La invalidez permanente: Grados. Requisitos y cuantía económica de las prestaciones por invalidez permanente. Lesiones permanentes no invalidantes. Funcionamiento de las Comisiones Técnicas Calificadoras.

17. La jubilación; concepto y antecedentes. Beneficiarios; requisitos y cuantía de la pensión.

18. Prestaciones por muerte y supervivencia: Concepto y clases. Beneficiarios: Requisitos y cuantías económicas de las prestaciones.

19. Concepto de accidente de trabajo y de enfermedad profesional. Gestión de las contingencias. Características peculiares de las prestaciones causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

20. Protección a la familia y desempleo: Gestión y características. Asistencia social, acción formativa y créditos laborales; gestión y características.

21. Los Regímenes Especiales: Fundamento, enumeración, gestión y características más relevantes.

22. Entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social; naturaleza jurídica y competencias. El Instituto Nacional de Previsión: Antecedentes y organización actual.

23. El Mutualismo Laboral; orígenes y evolución. El Estatuto Orgánico del Mutualismo Laboral: Análisis fundamental de sus características. Las Mutualidades Laborales: Naturaleza jurídica. Organos de gobierno: Enumeración, composición, funciones y actuación.

24. El Servicio del Mutualismo Laboral: Naturaleza jurídica, funciones y competencia, órganos de gobierno del Servicio del Mutualismo Laboral: Composición y funciones. Delegaciones Provinciales del Servicio del Mutualismo Laboral: sus unidades administrativas. La Asamblea Provincial. La Caja de Compensación.

25. El Estatuto de Personal de la Organización Mutualista Laboral; derechos y deberes de los funcionarios. Cuerpos profesionales; funciones. Sistemas de promoción y ascenso.

17049

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral por la que se convoca oposición para proveer, en turno libre, plazas vacantes del Cuerpo Subalterno.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 44 del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 37 del mismo texto, conforme a la redacción dada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), esta Jefatura del Servicio del Mutualismo Laboral ha resuelto convocar oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Subalterno, categorías de Telefonista de tercera y Ordenanza de tercera que se produzcan en las distintas Entidades, Servicios y Dependencias del Mutualismo Laboral, de las que se efectúan las correspondientes reservas, si bien en caso de que dichos Cupos de reserva no quedasen cubiertos se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, gratificaciones extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal y en las cuantías fijadas en las disposiciones que lo desarrollan.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el artículo 37.3 del Estatuto de Personal, conforme a la redacción dada al mismo por la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de julio de 1975 y específicamente por las normas de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios, en la fecha de presentación de la solicitud o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.